la Jurisdicion ordinaria de la dha Villa que al presente exerçe como
tal theniente nombrado el dho Dn Juan chiço al qual mandamos
que por el dho tiempo os la dexe usar y exerçer libremente y siendo
pasado se la boluais para que continue el exercicio della hasta que por
nos otra cosa se proueaya mande que assi es nra voluntad y para todo
lo susso dho y lo a ello anexo y dependiente os damos poder cumplido
y comision en bastante forma y no hagais lo contrario so pena de la
nuestra merced y de cinquenta mill mrs para la nra camara
so la qual mandamos a qualquier seruiano os lo notifique en caso
necesario y de testimonio dello Dada en Madrid a diez dias del mes
de Julio de mill y seis y sesenta y quatro

Alg.do de Orozco — Fdo Ant.o de Riaño y Salamanca — Fdo Ant.o Morquecho y Sandoval — Fdo Don Francisco Medrano y Bazan

Yo Juan Gomez Dauila Sr de Cam.ra de los Reynos la hice escriuir

Por su mand.o con acuerdo de los de su Cons.o de las Ordenes

Sancho

Pedro Gomez de Cuenedo

Reg.da

D. Gregorio Diaz de Cuenedo y Barrosso

Dn Pedro Lopez de Vera

Para que Dn Martin de Verrio a cargo de millones de Carabaca con doce dias de termino,
continue tomar la residencia que estaua cometida al Lic.do Dn Juan de Meneses
Alcalde mayor a su antecesor ministros y oficiales por hauer fallecido estandola tomando
tomando en ssi por el termino della la jurisdicion ordin.a y bolbiendola siendo pasado a Dn
chico de Guzman a q.n dexo nombrado por theniente el dho esteban de Meneses para q.e
la exerça hasta que se mande otra cosa

Coe